



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° - 493 DE 2017

( 15 MAR 2017 )

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN  
No 2490 DE DICIEMBRE 21 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2667 de 2012, la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio 20163300325892, AGUAS DE LA PENINSULA S.A. ESP, el 29 de Julio de 2016, reportó a CORPOGUAJIRA la autoliquidación de vertimientos correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2016.

Que CORPOGUAJIRA, reconoce a la empresa AGUAS DE LA PENINSULA S.A. ESP, como sujeto pasivo de la tasa retributiva por estar generando vertimientos de aguas residuales de tipo doméstica en la ciudad de Maicao.

Que mediante factura No 1214 de 2016 CORPOGUAJIRA cobró, a AGUAS DE LA PENINSULA S.A. ESP, la Tasa Retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico correspondiente al periodo Enero 1 a Junio 30 de 2016.

Que CORPOGUAJIRA para el cobro de la tasa retributiva del periodo antes mencionado utilizó un valor presuntivo de 24 horas de vertimiento al día.

Que la empresa AGUAS DE LA PENINSULA S.A. ESP, mediante oficio de fecha 3 de Octubre de 2016 y radicado interno ENT-709 presentó solicitud de revisión de la liquidación de la tasa retributiva par el municipio de Maicao correspondiente a la factura No 1214 de 2016 expedida por CORPOGUAJIRA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2667 de 2012, **Parágrafo 3º**. "La presentación de cualquier reclamo o aclaración deberá hacerse por escrito dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago establecida en el respectivo documento de cobro, lo cual no exime al usuario de la obligación del pago correspondiente al periodo cobrado por la autoridad ambiental competente. Mientras se resuelve el reclamo o aclaración, el pago se hará con base en las cargas contaminantes promedio de los últimos tres períodos de facturación. Al pronunciarse la autoridad ambiental competente sobre el reclamo presentado, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al usuario en la siguiente factura, según sea el caso. Los reclamos y aclaraciones serán resueltos de conformidad con el derecho de petición previsto en el Código Contencioso Administrativo".

Que CORPOGUAJIRA mediante Resolución No 2490 de diciembre 21 de 2016 resuelve la reclamación de AGUAS DE LA PENINSULA S.A. ESP, desestimando los argumentos presentados y confirmando la factura No 1214 alegando inconsistencia en cuanto a las horas vertidas al día, lo cual no concuerda con las anteriores autodelcaciones donde reportaba 24 horas.

Que AGUAS DE LA PENINSULA S.A ESP, mediante oficio ENT-451 presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución 2490 de Diciembre 21 de 2016.

Que en los argumentos presentados en dicha apelación se aclara que en la liquidación de la tasa retributiva realizada para el cobro a AGUAS DE LA PENINSULA S.A. ESP, para el periodo Enero a junio de 2016, se presentó una inconsistencia, por parte de CORPOGUAJIRA, en cuanto a las horas de vertimiento al día, cobrando 24 horas, lo cual no concuerda con la auto declaración presentada donde reportaron 5 horas de vertimiento al día.

Que revisadas las declaraciones de 13 periodos inmediatamente anteriores de AGUAS DE LA PENINSULA S.A. ESP, como se muestra en la tabla siguiente, se observa que el caudal promedio reportado por vertimientos durante 24 horas es 41,4

litros por segundo (L/s) lo cual es aproximadamente cuatro (4) veces menor al declarado para el periodo Enero a Junio de 2016; el cual fue de 166,5 L/s.

<b>Periodo</b>	<b>Meses del Año</b>	<b>Caudal Promedio (L/s)</b>
2009 II	Julio a Diciembre de 2009	31,2
2010 I	Enero a Junio de 2010	31,7
2010 II	Julio a Diciembre de 2010	66,3
2011 I	Enero a Junio de 2011	56,0
2011 II	Julio a Diciembre de 2011	65,2
2012 I	Enero a Junio de 2012	35,3
2012 II	Julio a Diciembre de 2012	31,8
2013 I	Enero a Junio de 2013	25,5
2013 II	Julio a Diciembre de 2013	21,9
2014 I	Enero a Junio de 2014	21,5
2014 II	Julio a Diciembre de 2014	36,9
2015 I	Enero a Junio de 2015	24,5
2015 II	Julio a Diciembre de 2015	91,0
<b>Promedio General</b>		<b>41,4</b>

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar en todas sus partes la Resolución No 2490 de Diciembre 21 de 2016, emitida por CORPOGUAJIRA, atendiendo los argumentos presentados por la empresa AGUAS DE LA PENINSULA S.A. ESP, en su recurso de reposición y en subsidio de apelación presentada el 31 de enero de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Anular la factura No 1214 de 2016, por los argumentos expuestos por AGUAS DE LA PENINSULA S.A. ESP.

**ARTICULO TERCERO:** Disponer la requiliación del cobro de la tasa retributiva, para AGUAS DE LA PENINSULA S.A. ESP, correspondiente al primer semestre de 2016, y allegarles la respectiva factura para su pago.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la empresa AGUAS DE LA PENINSULA S.A. ESP o a su apoderado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario – Seccional Guajira, o a su apoderado.

**ARTICULO SEXTO:** El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia, deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, capital del Departamento de la Guajira, a los,

**15 MAR 2017**

**LUIS MANUEL MEDINA TORO**

Director General

Proyectó: J. Gómez

Revisó: F. Mejía

**903**

**2**